Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	1292837
EXP. Nº	20150785

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº637 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 18 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 616-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2858-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2026; Carta N° 378-2026-ING/JCR, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2026; Carta N° 58-RL-RERM-2026-ALDEA, con fecha de recepción 09 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 46-2026-C.S.C/J.S./B.E.R, con fecha de recepción 07 de noviembre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la

culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EJECUTOR con fecha 31 de julio de 2024, suscribieron el Contrato N°187-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487, por el monto de S/ 18,041,961.92, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 01 de octubre de 2024 se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487 (Contrato N° 187-2024/GRJ/ORAF), advirtiéndose que durante su ejecución contractual se formalizaron tres (03) suspensiones de plazo con sus respectivos reinicios (dejando constancia que la solicitud de Suspensión de Plazo N° 02 fue denegada por la Supervisión): la Suspensión de Plazo N° 01 suscrita el 31 de diciembre de 2024, reiniciada el 01 de abril de 2025; la Suspensión de Plazo N° 03 suscrita el 28 de noviembre de 2025, reiniciada el 17 de marzo de 2026; y, finalmente, la Suspensión de Plazo N° 04 suscrita el 25 de junio de 2026, con fecha de reinicio el 03 de setiembre de 2026;

Que, asimismo, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el CONSORCIO EJECUTOR en el marco del Contrato N° 187-2024/GRJ/ORAF, la Entidad emitió pronunciamiento sobre cuatro (04) solicitudes: mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 637-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de octubre de 2025, se declaró IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por cincuenta y ocho (58) días calendario; mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 20 de abril de 2026, se APROBÓ la Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendario; mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 308-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de junio de 2026, se declaró IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta y seis (56) días calendario; y, finalmente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 496-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de setiembre de 2026, se APROBÓ la Ampliación de Plazo N° 04 por cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, con Asiento N° 672 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra con fecha 04 de noviembre de 2026, anota lo siguiente: "*Siendo 04 de noviembre del año en curso se comunica a la supervisión de obra que se culmina con la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNIN", el cual contempla expediente contractual acorde al CONTRATO N° 187-2024/GRJ/ORAF, y demás modificaciones, así como la culminación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, prestación adicional de obra N° 02, por lo que se solicita al supervisor de obra corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, habiéndose culminado la obra, para que emita el certificado de conformidad técnica de obra dentro del plazo previsto (5d.c.) que estipula el RLCE y realice los trámites ante la entidad, para la conformación del comité de recepción de obra, en concordancia con el artículo 208, recepción y plazos del reglamento de la ley de contrataciones, es cuanto puedo informar para las*

acciones correspondientes salvo mejor parecer de la evaluación técnica de la supervisión de obra";

Que, mediante Carta N° 045-2026-RC/COC/CE de fecha 04 de noviembre de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR, remite el informe final de obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487;

Que, con Asiento N° 673, el Supervisor de Obra con fecha 05 de noviembre de 2026, anota lo siguiente: "*Esta supervisión verifico los trabajos ejecutados: se verifico las partidas del adicional no 02 se verifico la eliminación de material excedente, limpieza general de obra y otros esta supervisión recepciona la valorización N° 17 correspondiente al mes de octubre del 2026, para su revisión y trámite correspondiente. se hace de conocimiento el plazo final de ejecución de obra es de fecha 04.11.2026. esta supervisión en cumplimiento al artículo 208. recepción de la obra y plazos, de la ley de contrataciones y su règlamento. corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, para posterior emitir el certificado de conformidad técnica. que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra. según reglamento esta supervisión, revisa que la obra cumpla con los planos, especificaciones y calidad requerida en un plazo máximo de 5 días, emitiendo un certificado de conformidad técnica si todo está en orden*";

Que, mediante Carta N° 58-RL-RERM-2026-ALDEA, de fecha 09 de noviembre de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, presenta a la Entidad, el Informe Técnico N° 46-2026-C.S.C/J.S./B.E.R suscrito por el Jefe de Supervisión en el cual adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, señalando que la obra ejecutada cumple lo establecido en el Expediente Técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad (Adicional de obra N° 01, adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01), asimismo se encuentra culminada al 100% por lo que en señal de conformidad se realizó el Acta de culminación, firmada por ambas partes;

Que, mediante Carta N° 378-2026-ING/JCR de fecha de recepción 12 de noviembre de 2026, el Coordinador de Obra, solicita la conformación el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487, a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 2858-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), en mérito a la evaluación de los actuados emite la PROCEDENCIA la conformación del comité de recepción de obra a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487, proponiendo a los siguientes profesionales que lo integraran:

PRESIDENTE	:	**Ing. Enrique Palomino Huatuco** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**Ing. Wualter Cabezas Gabriel** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	**CPC. Deysi Olivera Prieto** Personal CAS de la SGSLO

Gobierno Regional Junín

ASESOR 1	:	*Ing. Betssy Espinoza Ramos* *Supervisor de Obra*
ASESOR 2	:	*Ing. Gilmar Belito Huamani* *Residente de Obra*

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 616-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 13 de noviembre de 2026, indica que, contando con los fundamentos técnicos y legales expuestos, y en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico N° 2858-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487, con los profesionales propuestos debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI Nº 2116487, el mismo que está integrado exclusivamente por los siguientes representantes de la Entidad:

PRESIDENTE	:	**ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO** PERSONAL CAS DE LA SGSLO
MIEMBRO	:	**ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL** PERSONAL CAS DE LA SGSLO
MIEMBRO	:	**CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO** PERSONAL CAS DE LA SGSLO
ASESOR 1	:	*Ing. Betssy Espinoza Ramos* *Supervisor de Obra*
ASESOR 2	:	*Ing. Gilmar Belito Huamani* *Residente de Obra*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité de Recepción de Obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en el plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, computado desde su designación. Asimismo, precisar que el Supervisor de Obra y el Residente de Obra participan en el acto de recepción conforme a las atribuciones y funciones establecidas en la normativa de la materia.

Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo su participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la responsabilidad técnica, legal y administrativa respecto a la veracidad de la culminación física de la obra recae estrictamente en la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO), quien emitió el Certificado de Conformidad Técnica y verificó, evaluó y validó que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas; así como en el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista, CONSORCIO EJECUTOR; a la Supervisión de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO; al Presidente del Comité, Ing. Enrique Palomino Huatuco; al Miembro, Ing. Wualter Cabezas Gabriel; al Miembro, CPC. Deysi Olivera Prieto; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 NOV 2020

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)